

Se suscribe este periódico, que sale los martes, jueves, y sábados, en la imprenta de Pita, de las Tres Cruces, á 10 rs. al mes, llevándose a casa de los señores suscritores.



Los avisos ó artículos podrán remitirse á la redaccion, que se halla establecida en la misma imprenta y calle, núm. 4, cuarto principal, franco de porte, sin cuyo requisito no se reciben.

BOLETIN OFICIAL

DE MADRID.

PARTE OFICIAL.

GOBIERNO POLITICO DE MADRID.

El señor subsecretario del ministerio de la Gobernacion de la Peninsula me dice con fecha del actual lo siguiente:

Excmo. Sr.:—Por el ministerio de la Guerra se dice á este de la Gobernacion con fecha 19 del actual, lo que sigue:

«El señor ministro de la Guerra dice con esta fecha al intendente general militar lo siguiente:—He dado cuenta al Regente del reino del expediente instruido con el fin de resolver si el importe del utensilio que la administracion militar ha facilitado para guardias que no están consideradas como de plaza, y que se dan en auxilio y custodia de varios establecimientos públicos, dependientes de otros ministerios, correspondiente que sea reintegrado por los mismos al presupuesto de Guerra, y si convendrá que en lo sucesivo grave dicho gasto única y exclusivamente sobre la administracion militar, con el fin de evitar complicaciones en su contabilidad y en la de los ramos dependientes de otros ministerios, y A. enterado y con presencia de lo espuesto acerca de este asunto por la junta general de inspectores, se ha servido resolver: 1.º Que se pida por la administracion militar el reintegro del importe del utensilio que ha facilitado y facilite hasta fin de diciembre del corriente año, para guardias y establecimientos públicos que no dependan de este ministerio, en atencion á que este gasto, segun está prevenido por reales órdenes

de 16 de noviembre de 1830, y 7 de marzo de 1832, debe ser cargo á los paesupuestos de los ministerios á que respectivamente correspondan los establecimientos en cuyo auxilio y custodia se emplean las referidas guardias, y que por consiguiente ninguna cantidad ha podido ni debido considerarse en el de la Guerra para acudir á esta obligacion. 2.º Que desde 1.º de enero del año próximo se encargue la administracion militar de atender al pago del utensilio que corresponda á las referidas guardias, reclamándose su importe en el presupuesto de este ministerio para 1843 y los sucesivos. Y 3.º Que ha de ser circunstancia indispensable para legitimar dicho abono con cargo, al presupuesto de la guerra, el que se declare previamente por la autoridad superior de cada punto las guardias que en él han de considerarse de plaza: en el concepto que á las que les falte este indispensable requisito, ó se establezcan sin la competente intervencion de la autoridad militar, será de cuenta del ministerio que corresponda el punto que se cubra el satisfacer el importe del utensilio que devenguen las mismas.»

Lo traslado á V. E. de orden de S. A., comunicada por el señor ministro de la Gobernacion, para su conocimiento y efectos correspondientes.

Lo que hago saber á los señores alcaldes y ayuntamientos constitucionales de los pueblos de esta provincia para los propios fines en los casos que puedan ocurrir. Madrid 26 de mayo de 1842.—*Alfonso Escalante.*

Habiéndose fugado del presidio estacionado en Fuentes de don Bermudo el confinado Felipe

Ruiz Gomez, cuyas señas se espresan á continuacion; encargo muy particularmente á los señores alcaldes constitucionales de los pueblos de esta provincia practiquen diligencias para conseguir su captura, remitiendolo, caso de ser habido, con toda seguridad por tránsitos de justicia á disposicion del Sr. juez de primera instancia de Frechilla que lo reclama. Madrid 24 de agosto de 1842. = Escalante.

Señas. Estatura cinco pies y cinco pulgadas, edad 31 años, pelo negro, ojos castaños, nariz regular, barba cerrada, cara larga, color trigüeño, natural de Belchite, provincia de Zaragoza, casado con Antonia Sanchez, hijo de Tomas y de Teresa, vecino de esta corte.

INTENDENCIA DE LA PROVINCIA DE MADRID.

Concluye la relacion de los deudores de fincas de bienes nacionales en fin de dicho semestre.

<i>Ventas de 1836 en adelante.</i>	Débitos por quin- tas partes Rs. vn.	N.º de los plazs.	Débitos por octa- vas partes. Rs. vn.	mrs.
Don Miguel Perez y Torres, casa calle de la Encomienda y dos Hermanas, número 11 y 12, manzana 63, á las religiosas de San Fernando.	1		29,650	
Don Mariano Nicolas Espinosa de los Monteros, casa calle de Fuencarral, número 82, manzana 335, á las relijiosas de San Fernando.	1		49,650	
Id., casa calle de la Balles- ta, núm. 6 antiguo, 4 nue- vo, manzana 362, á las monjas del Caballero de Gracia.	1		32,600	
Don Mariano de la Paz Gar- cia, casa calle de Capella- nes, núm. 10, manzana 382, á las decalzas reales.	1		348,800	
Don Juan José Carrasco, ca- sa calle de la Almudena, núm. 1 y 2, manzana 435, á las monjas magdalenas de esta corte.	1		100,263	25
Idem, casa calle de la Espe- ranza, núm. 15, manzana 30, de los padres del Es- píritu Santo.	1		42,600	
Don Ramon Aldecoa, casa calle de Peligros, núm. 6, manzana 286, de las mon- jas Calatravas.	1		31,700	
Don Diego Uchoa, casa calle de la Corredera Baja de San Pablo, núm. 1 viejo, 6 y 12 nuevo, manzana 370, á las religiosas reco- letas de Loeches.	1		34,200	
Don Francisco Fernandez Vior, casa calle Angosta de San Bernando, núme- ro 41, manzana 291, á las monjas de San Fernando.	1		27,600	
Don Narciso Cuadrado, casa calle de la Reina, número 25 nuevo, manzana 300, á las monjas de Santa Te- resa.	1		18,400	
Don Tomas Linacero, casa calle de Atocha, núm. 61, manzana 235, de las mon- jas Magdalenas.	1		150,800	
Doña Francisca Fernandez Piernas, tierras en término de esta corte y sitio que lla- man los tejares, á las monjas de la Concepcion Fran- cisca.	1		3,400	
Id., tierras en dicho tér- mino á espaldas del Reti- ro, á las franciscas de los Anjeles.	1		1,000	
Idem, id., en id., sitio que llaman las Paredillas, á las de la Concepcion Geró- nima.	1		700	
Idem, id., en id., camino de Vicalvaro, á las franciscas de los Anjeles.	1		520	
Idem, id., en id., sitio del Arroyo, de las dichas de los Anjeles.	1		200	
Idem, tierras en Canillas, de las referidas relijiosas.	1		150	
Don Genaro Maza, y doña Isabel Torres, casa calle del Molino de Viento, nú- mero 35, manzana 460, de las monjas franciscas de Sta. Clara de Chinchon.	3		44,700	
Don Francisco y don Ale- jandro Vilatmijana, casa calle de Hortaleza, núm. 96, manzana 136, de las mercenarias de Gongora.	1		41,100	
Don José Roviralta, tierras en Carabanchel de Abajo, á las comendadoras de es-				



ta corte.	2	29,600
Don José Roviralta, casa si- ta en la calle de la Veró- nica, núm. 4 nuevo, man- zana 375, á las monjas bernardas de Yepes. . . .	1	50,150 28
Don Fernando Fernandez Casariego, casa calle de la Misericordia, núm. 2 y 5, manzana 394, á las Des- calzas Reales.	2	301,400
Don Mariano Barragan, tier- ras en Ajalvir y Daganzo de Abajo, á las monjas de Alcalá, apremiado. . . .	2	1,700
Don Francisco Fernandez, casa calle del Caballero de Gracia, núm. 25, manzana 294, de las religiosas del mismo nombre. . . .	1	49,200
Don Paulino Grao, casa ca- lle de Jacometrezo, nú- mero 22, manzana 355, de las monjas agustinas del Colmenar de Oreja. . . .	1	36,600
Don Blas Sierra, tierras en Humera, de las monjas de la Concepcion Fran- cisca.	1	13,450
Don Bartolomé Magin, una huerta y casa camino de San Isidro, de las monjas del Sacramento.	2	61,070
Don Diego del Rio, tierras en Hortaleza, de las reli- giosas de Sta. Clara. . . .	1	820
Don Donato Sevillano, tier- ras en Vicalvaro, de las monjas de la Concepcion Francisca.	1	1,420
Id., tierras en id., de las mon- jas de Constantinopla. . . .	1	1,000
Don José Domingo Fagoaga, tres casas en la calle del Portillo, núms. 23, 25 y 27, manzana 541, de las Comendadoras de San- tiago.	1	40,126 40
Idem, casa calle del Dos de Mayo, núm. 9, manzana 479, á las monjas Mara- villas.	1	3,629 29
Don Eugenio Mendez Piedra, tierras en Getafe, á las franciscas de los Angeles, apremiado.	3	6,900
Don Antonio Rufino Cogol- ludo, tierras en Vallecas, de las religiosas de la Con-		

cepcion Gerónima.	1	1,500
El mismo, tierras en Valle- cas de las monjas de Sta. Clara.	1	2,300
Id., tierras en id., de las re- ligiosas de los Angeles. . . .	1	1,000
Don Manuel Marco y Mora, soto titulado del Grillo, de las religiosas de Santa Clara de esta corte.	3	51,600
Don José María Mariategui, casa calle de Irlandeses, núm. 17, manzana 108, de las monjas referidas. . . .	1	8,850
Don Miguel Jordan y Llo- rens, casa calle de Valver- de, núm. 2, manzana 357, de las monjas de don Juan de Alarcon.	1	54,900
Don Manuel Safon, casa calle de San Bernabè, núm. 6, manzana 119, á las mon- jas de la Concepcion Fran- cisca.	1	14,600
Don Rafael Mitjavila, tierras en Canillejas, á las mon- jas Salesas nuevas.	3	44,783 20
Don Ramon Asensio, casa calle de Pizarro, núm. 4, manzana 465, de las mon- jas Carboneras.	1	19,700
Doña Isabel Izquierdo, tier- ras en término de la So- peña, de las monjas de la Concepcion Gerónima, apremiada.	3	1,500
Id., tierras término de esta corte, á los trinitarios des- calzos, apremiada.	3	23,852 27
Don Pio Bermejo, en Pinto, de las monjas Bernardas de dicha villa.	1	22,000
Doña Dominga Roda, tierras en Valdepielagos, de los dominicos de Guadalajara. . . .	1	19,100
Don Santiago Plaza, tierras en Alalpardo, de los ber- nardos de Toledo.	1	1,670
Don Francisco Javier de La- ra, tierras en Valdemoro, de los jesuitas de esta corte. . . .	1	20,000

Madrid 22 de agosto de 1842.—*José María Varona.*

La direccion general de aduanas y aranceles,
con fecha 16 del actual me comunica la órden si-
guiente :

Por el ministerio de Hacienda se ha comunicado à esta direccion con fecha 12 del actual la orden siguiente:

Excmo. Sr.: El Regente del reino, conformándose con lo espuesto por esa direccion en 25 de diciembre último, se ha servido aprobar la medida adoptada por el intendente de Barcelona permitiendo el cabotaje de los puntos de Malgrat, Calella y San Pol con los puertos habilitados de aquella provincia, segun se ha ejecutado hasta ahora; pero entendiéndose con la circunstancia de que en lugar de pedir guia los cargadores, presenten estos en la aduana de Areñs de Mar una nota por duplicado en que se espresese el buque, patron, remitente, consignatario, calidad y cantidad de los frutos, y su destino, que será precisamente el puerto de Barcelona ú otro de la provincia que esté habilitado para la descarga, à fin de que en una de dichas notas ponga el administrador de la espresada aduana de Areñs de Mar el permiso de salida, y se conserve la otra en aquella oficina para los fines que convengan. De orden de S. A. lo comunico à V. E. para su noticia y efectos consiguientes.

Y la direccion lo traslada à V. S. para los propios fines, sirviéndose insertarla en el Boletin oficial de esa provincia para que llegue à noticia del comercio.

Lo que se publica en este periódico para conocimiento del comercio. Madrid 25 de agosto de 1842. — *José Maria Varona.*

La direccion general de aduanas y aranceles, con fecha 16 del actual me comunica la circular siguiente:

«Por el ministerio de Hacienda se ha comunicado à esta direccion con fecha 12 del actual la orden siguiente:

Excmo. Sr.: Conformándose el Regente del reino con lo propuesto por esa direccion en 18 de mayo último à instancia del ayuntamiento de Polopos, en la provincia de Granada, se ha servido resolver que puedan esportarse por el embarcadero sito en aquel término, titulado de la Mamola, con destino à puertos habilitados de la Peninsula, el vino, pasas, higos y almendra procedentes de dicho pueblo, y los de Sorvilan y parte de Kubite; pero con la espresa condicion de no haberse de esportar mas que los referidos artículos, ni verificar importacion alguna de los mismos ú otros, ya sean nacionales ó extranjeros, y la de sujetarse los cargadores à presentar en la aduana inmediata à que corresponda una nota por duplicado en que se espresese el buque, patron, remitente, consignatario, cantidad de los frutos y su destino, à fin de que en una de dichas notas ponga el administrador de la aduana el permiso de salida, y se conserve la otra en aquella oficina

para los efectos que haya lugar. De orden S. A. lo comunico à V. E. para su noticia y fines consiguientes.

Y la direccion lo traslada à V. S. para los propios fines, sirviéndose insertarla en el Boletin oficial de esa provincia para que llegue à noticia del comercio.

Lo que se publica en este periódico para conocimiento del comercio. Madrid 25 de agosto de 1842. — *José Maria Varona.*

Las direcciones generales de aduanas y aranceles, y rentas unidas, con fecha 19 del actual me comunica la circular siguiente:

Por el ministerio de Hacienda se ha comunicado à estas direcciones generales con fecha 12 del actual la orden siguiente:

«Excmo. Sr.—El Regente del reino se ha enterado del expediente instruido con objeto de adoptar disposiciones para el pago del cinco por ciento impuesto à los minerales; y en su vista se ha servido resolver, que las administraciones de aduanas y de rentas unidas no faciliten guias para la circulacion de minerales, minas y metales excepto hierro, sin que se acredite con documento de los inspectores de minas del respectivo distrito haberse satisfecho el cinco por ciento que con arreglo à la ley deben recaudar; y que en su consecuencia se encarga al resguardo no permita dicha circulacion sin el espresado requisito. De orden de S. A. lo comunico à V. E. y V. S. para su cumplimiento.»

Y lo trasladamos à V. S. para el mismo fin.

Lo que se publica en este periódico para conocimiento del comercio. Madrid 25 de agosto de 1842. — *José Maria Varona.*

PARTE NO OFICIAL.

ANUNCIO.

Con licencia de la escelentísima diputacion provincial, se sacan à pública subasta, las leñas de chaparro y fresno, sitas en la dehesa titulada de la Yerva, jurisdiccion de la villa de Navalquego, y su remate está señalado para el domingo de setiembre próximo, de diez à doce de su mañana, que se verificarà con arreglo al pliego de condiciones y licencia que estará de presente, lo que se anuncia al público para su inteligencia.